

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., dieciocho de agosto de dos mil veintidós

**EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720190007800**

Vista la documental que antecede a través de la cual el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. quien funge como subrogataria cede su crédito a la sociedad Central se Inversiones S.A. – CISA solicitud obrante en el consec. 12 del C001 la que reúne los requisitos de ley, el Despacho DISPONE:

1. Aceptar la cesión del crédito perseguido en el presente asunto acorde al art 1959 y s.s. del Código Civil, realizada por la subrogataria Fondo Nacional de Garantías en calidad de cedente y a favor de la sociedad Central se Inversiones S.A. – CISA, en calidad de cesionario.

Notificar la presente determinación a la parte pasiva por anotación que por estado se realice del presente proveído.

Se advierte a la cesionaria que toda actuación al interior del plenario debe surtirse por conducto de apoderado judicial.

Se tiene como apoderado de la parte actora a la sociedad LEON & ASOCIADOS SAS, por lo que se reconoce personería para actuar en nombre y representación de la sociedad cesionaria al profesional en derecho FABIO GUILLERMO LEÓN LEÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

NOTIFÍQUESE  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

**Firmado Por:**  
**María Eugenia Fajardo Casallas**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 027 Escritural**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c48d3c261d9b5d79a2ae1fade0d93d9d3caccfb4b646577d44cd0cdfb0affafe**

Documento generado en 18/08/2022 09:23:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**